

DECRETO N° 14/15

VISTO: El Of. 306/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa sobre quita de multas y recargos por vencimientos de Tributos aplicados antes de la vigencia de la Resolución 1144/15,

CONSIDERANDO I: que durante el año 2015 se produjo el cambio en la fecha de los vencimientos para el pago de la Contribución Inmobiliaria Rural y sus tributos conexos, a través de la Resolución 327/15 del 18 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO II: que existen contribuyentes que han realizado el pago de tributos con multas y recargos y que al aplicarse el nuevo calendario de vencimientos, se producirá una injusta aplicación de las sanciones.

CONSIDERANDO III: que la Intendencia de Cerro Largo busca incentivar los pagos de los tributos de manera de bajar las tasas de morosidad y también de equilibrar los esfuerzos de los contribuyentes de la manera más equitativa posible.

ATENTO: a lo precedentemente expuestos y en sus facultades Constitucionales y Legales; la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Establécese la quita de las multas y recargos cobradas por vencimiento de tributos de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Rural y sus tributos conexos, con anterioridad a la aplicación de la Resolución 1144/15, correspondiente al año 2015.

Art. 2º) Las multas que fueron objeto de la quitaprevista en el Artículo 1º, se volcarán a pagos futuros de los padrones a los que pertenezcan.

Art. 3º) Pase al Tribunal de Cuentas, cumplido, vuelva para su sanción definitiva.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 15/15

VISTO. El oficio 362/15 de fecha 1 de setiembre de 2015 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO I) que el mismo comunica que el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, se ausentará del País, desde el día jueves 3 al día sábado 5 de los corrientes, con motivo de participar en la Expo Inter de la Ciudad de Esteio, Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO II) Que en la oportunidad mantendrá reuniones con el Gobernador del Estado de Río Grande del Sur, Sr. José Ivo Sartori, Señores Intendentes, Prefectos de los Departamentos y ciudades Fronterizas y con la Federación de Asociaciones de Municipios de Río Grande del Sur, FAMURS.

CONSIDERANDO III) Que en consecuencia la Junta Departamental de Cerro Largo deberá proceder a convocar al Primer suplente, Dr. Pablo Duarte Couto para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso referido.

Atento a lo precedentemente expuesto y a las facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) Convocase al Sr. Pablo Duarte Couto, para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso comprendido del día 3 al 5 de los corrientes inclusive, con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Departamental, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, que participará de la Expo Inter de la Ciudad de Esteio, Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil.

Art. 2º) Comuníquese a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA DOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

JACQUELINE HERNANDEZ
Presidente en Ejercicio

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 16/15

VISTO EL Decreto 47/12, 45/13 y 30/14, en los cuales la Junta Departamental de Cerro Largo decretó de Interés Departamental, el primero, el segundo y el tercer Congreso Binacional Agrícola-Ganadero, y ante solicitud de la Dirección de la Escuela Técnica de Río Branco y los integrantes del grupo educativo que se encuentran abocados a la organización de cuarto Congreso Binacional Agrícola-Ganadero, para que se declare este acontecimiento de Interés Departamental.

CONSIDERANDO I) La importancia y el interés que tales instancias y temáticas generan, así como promover el intercambio técnico de la región

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art. 1º) Declarase de Interés Departamental el IV Congreso Binacional Agrícola-Ganadero a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2015 en la Escuela Técnica de Río Branco.

Art. 2º) Remítase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

**JACQUELINE HERNANDEZ
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 17/15

VISTO: El Oficio N° 350/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa sobre autorización de beneficios a contribuyentes buenos pagadores.

CONSIDERANDO I): La necesidad de ejercer justicia tributaria por parte de la Intendencia de Cerro Largo.

CONSIDERANDO II): Que se han otorgado facilidades de pago y quitas de multas y recargos a quienes no estuvieren al día con los pagos de tributos de esta comuna.

CONSIDERANDO III): Que son los contribuyentes que pagan sus tributos al día los que permiten el desarrollo de las actividades de esta comuna, y que deben ser premiados por ello:

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Artículo 1: Exonerar por un ejercicio anual de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y sus tributos conexos a quienes sin haberse acogido al régimen de congelamiento de tributos establecido por el Decreto 13/10, se encuentren al día en el pago de sus obligaciones al 31 de diciembre de 2014 y tengan la condición de buen pagador vigente en el ejercicio 2014.

Artículo 2: Otorgar una quita de dos cuotas de contribución urbana, suburbana y sus tributos conexos a quienes se han acogido al régimen de congelamiento de tributos establecido por el Decreto 13/10 y cumplido el mismo, se encuentren al día en el pago de sus obligaciones al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3: El beneficio consagrado en el artículo 1° se otorgara en el periodo 2016 a 2019, atendiendo al valor catastral de los inmuebles, de manera que los primeros en gozar del beneficio fueren los de menor valor catastral. En el caso de que el padrón se hubiere acogido al congelamiento referido, el beneficio consagrado en el artículo 2° será aplicado en el año 2019.

Artículo 4: Para otorgarse el beneficio antes mencionado, el contribuyente deberá estar al día con los pagos al 31 de diciembre del año anterior al que se aplique el beneficio.

Artículo 5: Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**JACQUELINE HERNÁNDEZ
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 18/15

VISTO:El Oficio N°349/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa sobre otorgar un régimen de facilidades de pago a contribuyentes que adeuden tributos recaudados por la comuna.

CONSIDERANDO I):La necesidad de mantener al día la mayor cantidad de contribuyentes de los tributos que recauda la Intendencia Departamentalde Cerro Largo.

CONSIDERANDO II): Que existe la necesidad de ofrecer a los contribuyentes que se encuentren con atrasos en los pagos, una forma de poder regularizar su situación frente a la Comuna con planes de financiación de sus deudas por tributos que estén al alcance de cumplir con sus cronogramas de pagos y a su vez pagar los nuevos tributos que se generen.

CONSIDERANDO III): La necesidad de recaudación que tiene la Intendencia Departamentalde Cerro Largo para cumplir con su cometido de administración de los recursos departamentales.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Artículo 1: Otorgar un sistema de facilidades de pago a los contribuyentes de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Rural y sus tributos conexos, permitiendo cancelar la totalidad de sus deudas actuales, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2 a 6 del presente Decreto, mediante el pago de la deuda vigente desde el 1/1/2010 actualizada a valores de la fecha de suscripción de convenio, sin multas ni recargos.

Artículo 2: Aquellos contribuyentes que mantengan convenios vigentes por pagos de tributos, se les permitirá descontar de la deuda actualizada los pagos realizados en ese periodo.

No se computaran a estos efectos los pagos de multas y recargos realizados en los mismos aunque formaren parte del monto de la cuota a que estuvieren obligados. Para ello la Administración deberá calcular el componente de multas y recargos abonados en el periodo indicado, descontando únicamente lo abonado por concepto de tributos.

Artículo 3: El pago de la deuda convenida, se podrá realizar en un plazo de hasta 36 meses, siempre y cuando la cuota mensual no sea inferior a las 400 Unidades Indexadas. Para la suscripción del acuerdo de pago, deberán pagar al contado por lo menos el 10% de la deuda a convenir. La deuda convenida, se ajustara por el mismo índice en que se ajuste el tributo que le dio origen.

Artículo 4: El plazo para acogerse a este sistema es de 90 días corridos a partir de la promulgación del presente Decreto.

Artículo 5: Quienes se atrasen en el pago de tres cuotas consecutivas correspondientes a los vencimientos posteriores, perderán automáticamente el derecho al beneficio descrito en los artículos anteriores del presente Decreto.

Artículo 6: Podrán solicitar acogerse al presente régimen quienes demuestren la titularidad del bien objeto de la deuda o realicen una declaración jurada de todos los bienes que fueren propiedad de los titulares. Para el caso de sucesiones indivisas o copropiedades bastara la habilitación de uno de sus titulares para poder acogerse al presente régimen.

Artículo 7: Sin perjuicio del régimen de facilidades de pago establecido en este Decreto, la Intendencia, por pago contado, concederá por única vez, la quita de multas y recargos y un descuentos del 30% de la deuda, por tributos de cualquier naturaleza, en los casos acreditados debidamente de disolución del matrimonio, disolución de unión concubinaria declarada judicialmente, sucesiones a título universal y de disolución de sociedades.

El presente artículo será aplicable a las deudas que tengan una antigüedad mayor a tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La Intendencia reglamentará esta disposición.

Artículo 8: Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

JACQUELINE HERNÁNDEZ
Presidente en Ejercicio

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 19/15

VISTO:El Oficio N° 355/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa sobre autorización para endeudamiento financiero.

CONSIDERANDO I): El estado de deterioro en que se encuentra la caminera rural y muchas calles en los centros poblados del Departamento.

CONSIDERANDO II): La necesidad de contar con fondos suficientes para la realización de obras de infraestructura y caminería.

CONSIDERANDO III):La necesidad de adquisición de maquinaria que tiene la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO IV):La necesidad obtener fondos para reorganizar la recolección de residuos en el Departamento.

CONSIDERANDO V):Que, la Intendencia Departamental de Cerro largo necesita fondos para adquirir para uso de los Municipios infraestructuras, máquinas y herramientas necesarias para su gestión.

CONSIDERANDO VI):Que, la situación financiera actual de la Intendencia no permite ejecutar las citadas inversiones de la manera conveniente.

CONSIDERANDO VII):Que, de acuerdo a la mecánica de pago del Gobierno Central, los fondos son recibidos una vez ejecutada la obra, y de no ejecutarse se perderá el crédito asignado a nuestro Departamento. Es por esto que los fondos a los que se acceda, tendrán su retorno asegurado por pago del gobierno, por la realización de las obras ejecutadas, con la maquinaria a adquirirse.

CONSIDERANDO VIII):Que, la Intendencia Departamental necesita estar cubierta financieramente ante cualquier eventualidad de desfasajes financieros, para el normal funcionamiento de la Administración.

CONSIDERANDO IX):Que contar con la disponibilidad necesaria para la realización de las compras de bienes objetos de inversión, dará la posibilidad de lograr ahorros muy importantes para la Comuna.

CONSIDERANDO X):Que, el monto máximo del crédito solicitado, no supera el 7 % del total de ingresos del periodo del gobierno actual de la Intendencia, por lo que no significará un compromiso que no se pueda cumplir.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

Artículo 1º): Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a gestionar y hacer uso de líneas de crédito con entidades financieras, por hasta US\$ 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), con destino a la adquisición de maquinarias, inversiones en obra y capital de giro y otorgar las garantías necesarias para la obtención de las mismas, inclusive la cesión de cobros de cualesquiera de los tributos recaudados por la comuna, así como eventuales créditos que tuviera la Intendencia de Cerro Largo ante Instituciones públicas o privadas.

Artículo 2º): La Intendencia Departamental de Cerro Largo, deberá demostrar durante el periodo del uso del crédito autorizado, que el monto de inversiones realizado sea superior al crédito financiero utilizado en el periodo transcurrido desde el comienzo del uso del financiamiento al final del ejercicio considerado. Para el cálculo antes mencionado, se tomara en cuenta la información que surja de las Rendiciones de Cuenta de cada ejercicio.

Artículo 3º): Derogase el Decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo N° 11/14 del 22 de abril de 2014.

Artículo 4º): Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen correspondiente y cumplido, vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
VEINTICHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

**JACQUELINE HERNÁNDEZ
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 20/15

VISTO: Lo previsto por el artículo 10 del Decreto 20/2011, donde se establecen las condiciones que regulan los “Pases en Comisiones” de funcionarios de otros Organismos que pasan a cumplir tareas en la Junta Departamental.

CONSIDERANDO I): Que es necesario corregir la normativa a efectos de contemplar la realidad actual y que por lo previsto actualmente no se ajusta a lo originalmente planificado.

CONSIDERANDO II): Que es voluntad de la Junta Departamental, aprobar un Decreto que en el futuro sirva como elemento para establecer criterios que contemplen la participación política dentro del Legislativo, al momento de solicitar funcionarios “en Comisión” para desempeñar tareas.

CONSIDERANDO III): Que el presente Decreto nada tiene que ver con los casos previstos en el Decreto 24/13, donde se establece la posibilidad de que la Junta Departamental cuente con funcionarios de otros organismo Públicos en régimen de “Pase en Comisión”, para desempeñarse en tareas existentes en los distintos cargos del escalafón.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Modificase lo previsto por el artículo 10 del Decreto 20/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sin perjuicio de lo previsto por el Decreto 24/2013, la Junta Departamental de Cerro Largo, podrá tener funcionarios de otros organismos Públicos en régimen de “Pase en Comisión”, a efectos de cumplir tareas como Secretarios de Bancada.

Cada Partido Político, tendrá derecho a contar con tantos Secretarios de Bancadas como Listas, existan en representación de cada una de ellas. En los casos de las Listas que tengan una representación de más de dos Ediles, serán dos los Secretarios que podrán solicitarse y las Listas que cuenten con una representación de más de cinco Ediles, serán hasta tres los Secretarios habilitados a solicitar.

El Edil que ocupe la Presidencia de la Junta Departamental, independientemente de lo previsto anteriormente, podrá solicitar un Secretario o mantener al ya designado como su Secretario de Bancada si correspondiere.

Para acceder a este régimen, deberá contarse con la anuencia de 2/3 partes de los integrantes del Legislativo, previa iniciativa de las citadas Bancadas, debiendo asignarse a cada Lista representada en la Junta el Secretario solicitado.

Estos “funcionarios en comisión” serán asimilables al cargo de Conserje, por lo que de existir diferencias entre el sueldo que perciben en el organismo de origen y el sueldo básico nominal determinado por el escalafón de esta Junta para el cargo de conserje, deberá abonarse la diferencia de sueldo que corresponda”.

Art. 2º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

PROF. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 21/15

VISTO: el Oficio N° 399/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo de fecha 7 de octubre de 2015.-

CONSIDERANDO I): Que del Oficio de referencia, se desprende que el Sr. Intendente Ec. Luis Sergio Botana Arancet, estará ausente del País por el lapso comprendido entre los días 12 y 18 de octubre del corriente inclusive.

CONSIDERANDO II): Que el motivo de esa circunstancia, se debe a que representará al País en su calidad de Presidente del Congreso Nacional de Intendentes en la ciudad de París, República Francesa.-

CONSIDERANDO III): Que en esa oportunidad, representará a Grecomar S. A. la primera empresa uruguaya que cotizará en la Bolsa de Valores de París y Nueva York, mantendrá reuniones con el Presidente de la Asociación de Gobernadores de Francia, con la Alcaldesa de París, Dra. Anne Hidalgo y con jerarcas de la Asociación de Regiones Mundiales. Finalmente, asistirá a la Exposición sobre la economía del Uruguay, interactuando con representantes empresariales de la República Francesa.-

CONSIDERANDO IV): Que, conocida esta situación, se hace necesario convocar a su suplente para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso referido.-

CONSIDERANDO V): Que la Mesa de la Junta Departamental, recibió comunicación circunstanciada del Dr. Pablo Duarte Couto, primer suplente del Sr. Intendente Departamental, por la cual anuncia su voluntad de ejercer el cargo.-

ATENTO: A las facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley 9.515 Orgánica de los Municipios y demás normas legales aplicables

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

Art.1º): Convocase al Dr. Pablo Duarte Couto a ejercer el cargo de Intendente Departamental de Cerro Largo, por el lapso comprendido desde el día 12 al 18 de octubre de 2015 inclusive, en sustitución de su titular Ec. Luis Sergio Botana Arancet.-

Art. 2º): Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-

PROF. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO 22/15

VISTO: La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 14 de octubre de 2015 (E.E. N° 2015-17-1-0006712, Ent. N° 5326/15), relacionada con el Proyecto de Decreto 14/15, relacionado con el otorgamiento de quitas de multas y recargos generados por vencimientos de tributos aplicados con anterioridad a la vigencia de la resolución N° 1144/15.

CONSIDERANDO 1) Que, del informe del Tribunal de Cuentas antes referido, surge por parte del mismo un estudio pormenorizado del articulado existente en el referido Decreto.

CONSIDERANDO 2) Que, el Tribunal de Cuentas solo observa en lo que respecta al tributo de Contribución Inmobiliaria Rural, por exceder las potestades del Gobierno Departamental, en cuanto la quita proyectada respecto a las multas por no pago.

CONSIDERANDO 3) Que, la incidencia en la modificación de recursos deberá tomarse en consideración en la próxima instancia presupuestal del Gobierno Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art 1º) Rechazar las Observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, efectuada en Resolución adoptada en Sesión de fecha 14 de octubre de 2015 (E.E. N° 2015-17-1-0006712, Ent. N° 5326/15).

Art. 2º) Sancionar definitivamente el Decreto 14/15 de fecha 30 de julio de 2015, relacionado con el otorgamiento de quitas de multas y recargos generados por vencimientos de tributos aplicados con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 1144/15.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-

PROF. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N°23/15

VISTO: La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 14 de octubre de 2015 (E.E. N° 2015-17-1-0006756, Ent. N° 5359/15), relacionada con el Proyecto de Decreto 18/15, régimen de facilidades de pago a contribuyentes que adeuden tributos recaudados por la Comuna.

CONSIDERANDO: 1) Que, del informe del Tribunal de Cuentas antes referido, surge por parte del mismo un estudio pormenorizado del articulado existente en el referido Decreto.

CONSIDERANDO: 2) Que, el Tribunal de Cuentas solo observa en lo que respecta al tributo de contribución inmobiliaria rural.

CONSIDERANDO: 3) Que, la incidencia de la modificación deberá tomarse en consideración en la próxima instancia presupuestal del Gobierno Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art.1) Rechazar la observación del Tribunal de Cuentas de la República, efectuada en Resolución adoptada en Sesión de fecha 14 de octubre de 2015 (E.E. N° 2015-17-1-0006756, Ent. N° 5359/15).

Art.2) Sancionar definitivamente el Decreto 18/15 de fecha 24 de septiembre de 2015, que otorga facilidades de pago a contribuyentes morosos.

Art.3) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 24/15

VISTO: La Nota de la Organización “Mujeres de Negro”, que desarrollan actividades educativas preventivas de la violencia, de fecha 21 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO 1) Que, esta organización ha venido creando herramientas e instrumentando medios que permitan atender las necesidades que se encuadran con el contexto de Violencia.

CONSIDERANDO 2) Que, de los trabajos realizados en captación de casos, los mismos se derivan a los profesionales idóneos que se encuadran en esta organización.

CONSIDERANDO 3) Que, se han confeccionados talleres en las poblaciones de adolescentes, en UTU y ahora se llevará a cabo una exposición “En Mi Piel”, donde consta de 44 obras en formato de fotografías, que se están exhibiendo dentro y fuera del País.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declarase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL** la Exposición “En Mi Piel” que se llevará a cabo en el Mes Internacional de la Violencia, noviembre de 2015 en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 25/15

VISTO:La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 14 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO: Que en esa oportunidad emitió su dictamen constitucional respecto al Decreto N° 17/15 de la Junta Departamental de Cerro Largo, por la cual se exonera del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y tributos conexos a determinados contribuyentes.-

RESULTANDO: Que esta modificación de recursos no mereció observaciones del Tribunal de cuentas de la República, por lo que resta ahora, sancionar definitivamente el referido Decreto N° 17/15.-

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) Sancionase definitivamente el Decreto N° 17/15 dictado por la Junta Departamental de Cerro Largo en su Sesión de fecha 24 de setiembre de 2015.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia de Cerro Largo a sus efectos.-

Art. 3º) Ofíciase con este tenor al Tribunal de Cuentas de la República.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

PROF. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 26/15

VISTO: El oficio N° 411/15 de fecha 16 de octubre de 2015, por el cual se solicita se declare de Interés Departamental a la Asociación Civil “Club Ciclista Cerro Largo”.

CONSIDERANDO: I) Que, se encuentra dentro de los objetivos del Gobierno Departamental el desarrollo del deporte en general.

CONSIDERANDO: II) Que, el propósito de este proyecto es la inserción social que promueva hábitos y prácticas saludables en los adolescentes y jóvenes a través del deporte, en este caso específicamente en el ciclismo.

CONSIDERANDO: III) Que, los logros deportivos que se vienen obteniendo, demuestran un trabajo profesional, pero por encima de esto mucho sacrificio y voluntad de superación.

RESULTANDO: Que, el mencionado Club tiene una importante masa social y representa al Departamento y a todos sus habitantes en todo el territorio de la República, así como en el extranjero, siendo una Institución con un claro respaldo y adhesión popular.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1) Declarase de **INTERES DEPARTAMENTAL** a la Asociación Civil “**Club Ciclista CerroLargo**”, otorgándole el máximo apoyo dentro de los planteles inmediato del Gobierno Departamental de Cerro Largo, buscando el desarrollo del deporte del Ciclismo.

Art.2) Facultase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a adoptar las medidas que permitan el desarrollo del deporte antes citado.

Art.3) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 27/15

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República en su acuerdo de fecha 28 de octubre de 2015 respecto del Decreto 19/15 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO I: Que, la Junta Departamental, sancionó en Sesión del día 28 de setiembre de 2015, el Decreto 19/15, concediendo la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, para gestionar y hacer uso de líneas de crédito con entidades financieras por hasta U\$S 15.000.000 (quince millones de dólares estadounidenses).

CONSIDERANDO II: Que, el Tribunal de Cuentas en su Resolución mencionada, no objeta la autorización concedida por la Junta a la Intendencia.

CONSIDERANDO III: Que, en consecuencia, resta ahora que la Junta Departamental sancione definitivamente el Decreto 19/15 y comunique a la Intendencia Departamental que está habilitada legal y formalmente, a llevar adelante su iniciativa, motivo del dictado del Decreto mencionado.

ATENTO: A las facultades constitucionales y legales, la

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA

1º) Sancionase definitivamente el Decreto 19/15 de fecha 28 de setiembre de 2015.

2º) Comunicase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

3º) Ofíciase con este tenor al Tribunal de Cuentas de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 28/15

VISTO: La nota presentada ante la Junta Departamental de Cerro Largo por los ciudadanos, Prof. Tomás Acosta y Mirta Brun,

CONSIDERANDO I) Que en ella, solicitan se declare de Interés Departamental el desfile “Lonja y Madera” que se realizará en el transcurso del mes de diciembre del año 2015 en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO II) Que el Candombe ha sido declarado por la UNESCO patrimonio cultural de la humanidad, constituyendo la principal expresión cultural de nuestra población afrodescendiente.

ATENTO: a lo antes expresado y a sus facultades Constitucionales y Legales y al Decreto Departamental 24/01, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declarase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL** la realización del desfile denominado “**Lonja y Madera**” a realizarse en el marco de los actos conmemorativos por el Día Internacional del Candombe, en el transcurso del mes de diciembre de 2015 en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 29/15

VISTO: El planteamiento efectuado por vecinos de la zona correspondiente a la 3era. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, para que se construya en esa zona una Escuela Agraria.-

CONSIDERANDO 1°): La necesidad de apoyar la creación de un Centro Educativo Regional e Internacional, que le otorgue a los hijos de los pobladores de esta rica zona del departamento, la opción de acceder a estudios vinculados a las actividades productivas y que los faculte a obtener conocimiento y especializarse en lo relativo a las distintas disciplinas que se enmarcan dentro de la formación agraria.-

CONSIDERANDO 2°): Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, se aboca a fomentar el desarrollo educativa en todas las ramas de la enseñanza pública y privada, nacional y extranjera, que redunde en conocimiento y trabajo para todos los habitantes de esta región del Uruguay.-

CONSIDERANDO 3°): Que, las autoridades de la Universidad del Trabajo (UTU) aspira a que se instale en la zona cercana a la Escuela Técnica de Río Branco un Centro Educativo (Escuela Agraria) donde contaría con estudiantes de Uruguay y Brasil, dado que en esta región se cuenta con enorme cantidad de maquinaria dedicada a la producción agrícola, por ser un polo agro-industrial.-

CONSIDERANDO 4°): Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo compromete un predio de su propiedad ubicado en Ruta 18 carretera a Laguna Merín, de 42 hectáreas en la 3era. Sección del Departamento de Cerro Largo.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales, constitucionales y a lo que establece el Decreto 24/01

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art.1) Declarase de Interés Departamental la instalación de un Centro Educativo Binacional (Escuela Agraria), en la 3era. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.-

Art. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 31/15

VISTO: La iniciativa del Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, cursada por Oficio N° 428/15 de fecha 4 de noviembre de 2015, solicitando se denomine como Barrio Humberto Pica a los Complejos Habitacionales de la Zona Sur de la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO:1) Que, es de estricta justicia, reconocer con el nombre de este hijo de Cerro Largo, a la zona que comprende los Complejos Habitacionales Diego Lamas, Tacuarí, Zorrilla de San Martín y Sur (Melo 4) de la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO:2) Que, Humberto Pica desempeño con responsabilidad tareas administrativas en la Intendencia de Cerro Largo, Representante Nacional por el Departamento y Director del Instituto Nacional de Colonización, donde en cada una de sus obligaciones impulsaba las acciones sociales en beneficio de los más necesitados.

CONSIDERANDO:3) Que, profesó un profundo amor por su Departamento y se recuerda su exclamación “**Cerro Largo noma**”. Trabajando en el deporte a nivel departamental y nacional, fundador del Club “Cerro Largo”, directivo del Club Remeros, Club Unión, Comisión de Padres del Liceo N° 1 donde colaboró para la construcción del Gimnasio, Cónsul de Peñarol y con una enorme trayectoria como Presidente de Artigas Sportivo Club y de la Asociación Departamental de Fútbol.

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art.1) Denominase como **BARRIO HUMERTO PICA**, a la zona que comprende los Complejos Habitacionales: Diego Lamas, Tacuarí, Zorrilla de San Martín y Sur (Melo 4) de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 32/15

VISTO. El oficio 478/15/15 de fecha 2 de diciembre de 2015 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO I) que el mismo, comunica que el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, se ausentará del País, desde el día viernes 18 hasta el día lunes 21 de diciembre de 2015 inclusive con la finalidad de mantener actividades en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CONSIDERANDO II) Que en la oportunidad, participará en su calidad de Presidente del Congreso de Intendentes, en la XLVII Reunión Ordinaria y la XVII Reunión Plenaria del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR (FCCR) a llevarse a cabo en el centro de Convenciones de la Conmebol el día sábado 19 de diciembre.

CONSIDERANDO III) Que en consecuencia la Junta Departamental de Cerro Largo deberá proceder a convocar al Primer suplente, Dr. Pablo Duarte Couto para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso referido.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a las facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA**

Art. 1º) Convocase al Sr. Pablo Duarte Couto, para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso comprendido del día 18 al 21 de los corrientes inclusive, con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Departamental, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, que participará de actividades, en su calidad de Presidente del Congreso de Intendente, en la ciudad de Asunción República del Paraguay.

Art. 2º) Comunicase a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA TRES DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

**JACQUELINE HERNANDEZ
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 33/15

VISTO: el planteamiento realizado por señores Ediles Departamentales, residentes en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, consistente en levantar en la Plaza General Artigas de la ciudad de Río Branco, una Estatua del fundador de la nacionalidad oriental, General Don José Artigas.

CONSIDERANDO I: Que las características de la Estatua serían semejantes a las realizadas en otros lugares del Uruguay, de bronce y donde se recrea la figura del prócer en movimiento, llevando en una de sus manos las Instrucciones del Año XIII.

CONSIDERANDO II: Que la Ley Orgánica Municipal N° 9515, en su artículo 37° expresa: “Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

3°) Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental”.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 37 N° 3 de la Ley N° 9515, a las demás facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**DECRETA:**

Artículo 1°. Autorízase y encomiéndose a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a levantar en la Plaza General Artigas, de la ciudad de Río Branco, una Estatua del fundador de la nacionalidad oriental, General Don José Artigas.

Artículo 2°. La Intendencia Departamental de Cerro Largo deberá tener presente para la erección de la Estatua, en lo posible, las características definidas en el Considerando I) de este Decreto.

Artículo 3°. Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JACQUELINE HERNÁNDEZ
Presidente en Ejercicio

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 34/15

VISTO: El Exp.3565/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en referencia a la presentación de documentación a la solicitud de viabilidad del Proyecto denominado Parque Eólico “Cerro Verde”, cuyo titular del mismo es la firma RISPER PARK S.A., que proyecta ubicarse en los Padrones rurales 3548, 12866, 15704, 13358, 2755, 3172, 3175, 15703 y 6695, en la Sección Catastral 1 del Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO I: Que la Intendencia Departamental de Cerro Largo a través de su Unidad de Ordenamiento Territorial, tiene en proceso de elaboración las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que seguirán el procedimiento establecido por la Ley 18.308 del 18/6/08, donde se establecen tipos de autorizaciones y normas para la implantación de Parque Eólicos en todo el Departamento, pero que todavía no es un instrumento legalmente vigente.

RESULTANDO II: Que la Ley 18.719 en su artículo 610, declara por vía interpretativa, que las prohibiciones del régimen del suelo rural previstas en el Inciso 4° del art.39 de la Ley 18.308 del 18/6/08, no incluyen las construcciones con destino a parques y generadores eólicos, por lo que no es necesario realizar un cambio de categoría del suelo rural.

CONSIDERANDO: Que se entienden viables las condiciones del Proyecto y la implantación de este emprendimiento en la ubicación propuesta, ya que están de acuerdo y cumplen con las Directrices y Normativas establecidas en el instrumento de Ordenamiento Territorial en ejecución, denominado Directrices Departamentales.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART.1º) Autorízase la realización del Parque Eólico de 51 MW a implantarse en la 1ª. Sección catastral del Departamento de Cerro Largo en los Padrones rurales 3548, 12866, 15704, 13358, 2755, 3172, 3175, 15703 y 6695 a la firma RISPER PARK S.A. con Rut 216974360014.

ART. 2º) La firma RISPER PARK S.A. deberá presentar a la Intendencia Departamental la solicitud y recaudos correspondientes para obtener el permiso de construcción de los aerogeneradores y edificaciones que componen el emprendimiento.

ART.3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos y comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Edila JACQUELINE HERNANDEZ
Presidente en Ejercicio

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 35/15

VISTO: el Oficio 443/15, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, de fecha 16 de noviembre de 2015, a través del cual el señor Intendente remite iniciativa para modificar la norma referente a la exoneración del tributo de patente de rodados a los señores Ediles prevista en los Decretos 33/02 y 21/07.

RESULTANDO I: Que el Decreto 21/07 del 20 de julio del año 2007, modificó lo establecido en el inciso 1° del Decreto 33/02 por considerar conveniente adecuar la norma.

RESULTANDO II: Que la exoneración establecida en la normativa vigente contempla los casos en que el señor Edil es propietario del vehículo respecto del cual sean titulares de un crédito de uso, debidamente inscripto en el Registro correspondiente.

RESULTANDO III: Que la normativa vigente no contempla las disposiciones sobre descentralización política existentes y generadas con el establecimiento de Municipios en nuestro departamento.

CONSIDERANDO I: Que es necesario corregir la normativa a efectos de contemplar en el beneficio a aquellos que electos por la ciudadanía integran los denominados tercer nivel administrativo de gobierno del país.

CONSIDERANDO II: Que es necesario y conveniente ampliar el beneficio establecido por los Decretos 33/02 y 21/07, extendiéndolo a aquel vehículo automotor respecto al cual el señor Edil sea copropietario por formar parte de un bien ganancial.

CONSIDERANDO III: Que la iniciativa del Sr. Intendente constituye una modificación de recursos departamentales, por lo que deberá recabarse previamente dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA

Artículo 1°: Quedan exonerados del pago del tributo de Patente de Rodados, los Ediles de la Junta Departamental de Cerro Largo, los Alcaldes y Concejales de los Municipios del Departamento, proclamados titulares por la Junta Electoral de Cerro Largo, mientras se encuentren en el ejercicio habitual del cargo, por un vehículo del cual el Edil, Alcalde o Concejal, su cónyuge concubino declarado judicialmente sea propietario o titular de un crédito de uso, debidamente inscripto en el Registro correspondiente, de naturaleza ganancial.

Asimismo tendrán derecho al uso de una matrícula que identifique su condición de Ediles, Alcaldes o Concejales.

Se entiende por ejercicio habitual del cargo la concurrencia a 20 (veinte) sesiones, si el régimen fuese semanal o a 10 (diez) sesiones si el régimen fuese quincenal, debiendo contabilizarse a tales efectos también las sesiones extraordinarias. Su cómputo debe tomarse por cada período anual de sesiones de la Junta Departamental o del Municipio, por todo el período del ejercicio.

El incumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente importará la pérdida de la exoneración del período incumplido.

La exoneración y el uso de la matrícula se pierde, en forma definitiva, por la ausencia durante dos períodos consecutivos anuales a las sesiones de la Junta Departamental o del Municipio, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 2°: Los miembros suplentes de la Junta Departamental de Cerro Largo y de los Municipios del Departamento (Ediles y Concejales), que ejerzan la función y acrediten, mediante constancia expedida por Resolución del Órgano al que pertenecen, su concurrencia a 15 (quince) sesiones, si el régimen fuese semanal o a 10 (diez) sesiones, si el régimen fuese quincenal, debiendo contabilizarse a tales efectos las sesiones extraordinarias, por cada período anual de Sesiones Ordinarias, tendrán derecho a la misma exoneración por ese período y en caso de que hubieran abonado el tributo, se les reintegrará el importe. Se considerará asistencia a la sesión, que esté presente en el transcurso de la misma, independientemente de que los que lo preceden hayan concurrido a la misma sesión. En ningún caso, los miembros de la Junta Departamental de Cerro Largo y de los Municipios, que tengan el carácter de suplentes, tendrán derecho al uso de la matrícula.

Artículo 3°: La Junta Departamental y los Municipios, controlarán el cumplimiento de los extremos indicados en las normas precedentes, dando cuenta inmediata a la Intendencia Departamental.

Artículo 4°: Derógase las normas que se opongan a la presente.

Artículo 5°: Pase al Tribunal de Cuentas de la República el presente proyecto de Decreto para su dictamen y cumplido vuelva para su aprobación.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Prof. ARYNEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 36/15

VISTO: El Oficio número 446/15 de fecha 16 de noviembre del año 2015, por el cual se solicita se autorice a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a suscribir contrato donación modal con la Asociación Civil “Club Ciclista Cerro Largo”.

CONSIDERANDO: Que se encuentra dentro de los objetivos del Gobierno Departamental el desarrollo del deporte en general.

CONSIDERANDO II) Que el propósito del contrato a otorgarse, es en definitiva, la de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral.

CONSIDERANDO III) Que de acuerdo al Informe que proporcionó el Contador General de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, el presente, no afecta el equilibrio presupuestal de la Comuna.

RESULTANDO I) Que el Decreto N° 26/2015, del 5/11/2015 declaró de Interés Departamental al Club Ciclista Cerro Largo y se dispuso otorgar a dicha Institución el máximo apoyo dentro de los planes inmediatos del Gobierno Departamental de Cerro Largo, buscando el desarrollo del deporte del ciclismo. Que la referida norma facultó a la Comuna a adoptar las medidas que permitan el desarrollo del deporte antes citado.

RESULTANDO II) Que la donación modal significará un ingreso para la Asociación Civil citada, pero tendrá como fin último, el desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, en lo que refiere a la obtención de un puesto de trabajo digno.

ATENTO a lo antes expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y Legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1º) Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a suscribir contrato de donación modal, con la Asociación Civil “Club Ciclista Cerro Largo” en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Donación adjunto que se considera parte integrante de este Proyecto de Decreto .

Art. 2º) Pase el presente Proyecto de Decreto al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen, realizado vuelva para su aprobación.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 37/15

VISTO. El oficio 485/15 de fecha 9 de diciembre de 2015 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO I) Que el mismo, comunica que el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, se ausentará del País en misión oficial, desde el día viernes 22 hasta el día viernes 29 de enero de 2016 inclusive, con la finalidad de mantener actividades en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

CONSIDERANDO II) Que en consecuencia, la Junta Departamental de Cerro Largo deberá proceder a convocar al Primer suplente, Dr. Pablo Duarte Couto para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso referido.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a las facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) Convocase al Sr. Pablo Duarte Couto, para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso comprendido del día 22 al 29 de enero de 2016 inclusive, con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Departamental, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, que participará de actividades, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

Art. 2º) Comunicase a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA TRES DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 38/15

VISTO: La nota de fecha noviembre de 2015, solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo, se declare de Interés Departamental, la edición del Certamen “**SIRENITA MERÍN**” y del “**FESTIVAL FRONTERA Y TRADICION**”.

CONSIDERANDO 1: Que, el evento SIRENITA MERIN tiene el objetivo principal de dar participación a niñas, siendo un espacio de diversión, alegría y cultura.

CONSIDERANDO 2: Que, la realización del FESTIVAL artístico tradicional, el cual se traduce también en un atractivo turístico, porque abarca las manifestaciones más típicas dentro del canto, recitado y danza, logrando así mantener viva la llama de nuestras tradiciones.

CONSIDERANDO 3: Que, siempre se ha contado con el aval de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, Centros MEC, Municipio de Río Branco y se ha garantizado siempre el orden, la seguridad y se ha regido el mismo, en un todo, por los lineamientos del INAU.

CONSIDERANDO 4: La importancia turística-comercial y promocional que significa para el departamento de Cerro Largo y la región.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales, legales y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1º) Declárase de **Interés Departamental**, la edición del Certamen “**SIRENITA MERIN y el FESTIVAL FRONTERA Y TRADICION**”, a realizarse los días 9 y 10 de enero de 2016 en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 39/15

VISTO:La nota de vecinos de la Zona Norte de la ciudad de Melo, donde se solicita se denomine la tribuna sobre Avda. Tabaré Echeverry del Estado Arq. Antonio Ubilla, con el nombre de Darling Mujica.

CONSIDERANDO 1: Que, este deportista de nuestro departamento, supo lucir y coronarse Campeón del Este y de participar en Campeonatos de Selecciones del Interior, con la casaca azul y blanca de Cerro Largo.

CONSIDERANDO 2: Que, además fue un notable golero de Cerro Largo, llamado cariñosamente “El Loco Darling” por sus amigos y simpatizantes, tuvo la particularidad que en todos los equipos que defendió se coronó campeón (Wanderers, Armiño, Artigas, Sportivo Club Olimpia, Fritsa de Tacuarembó y Club Atlético Peñarol de Montevideo)

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 9.515 y a las demás facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA

Art. 1º)Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a designar con el nombre de “**DARLING MUJICA**”, la tribuna Sur del Estadio Arq. Antonio Ubilla de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 40/15

VISTO: El Oficio 442/2015, de la Intendencia de Cerro Largo ejerciendo la iniciativa para que se declare de Interés Departamental el Parque Eólico de Cerro Grande.

CONSIDERANDO: I) El proyecto de Parque Eólico de Cerro Grande del Paraje Sierra de Ríos, comunicando modificaciones ante el MVOTMA, mediante expediente de fecha 5 de mayo de 2015, la reducción a un único padrón para la instalación de 22 aerogeneradores, de una potencia total de 50 MW, y con autorización medioambiental previa otorgada a LADANER S.A., mediante Resolución Ministerial N° 1188/15 de fecha 24 de setiembre de 2015, la misma se entiende dentro de las competencias del Gobierno Departamental según Ley 9.515, art. 36 numeral 5°, literales A) y B).

CONSIDERANDO II) Que en tal sentido, la Intendencia de Cerro Largo, tiene competencia para propender igualmente a la prosperidad del departamento, estimulando la fundación y el desarrollo de las industrias, del comercio, etc. cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.

CONSIDERANDO III) Que el proyecto de Instalación del referido Parque Eólico por Ladaner S. A. contribuye notoriamente al desarrollo económico y social del departamento dotando de mayores ventajas competitivas para el crecimiento del sistema productivo y, diversificación de la matriz energética con fuentes de generación de energías de más limpias y renovables.

CONSIDERANDO IV) La inversión prevista generará un fuerte impacto en la demanda de trabajo local y captación de servicios directos e indirectos asociados cuyos efectos multiplicadores producirán importantes beneficios para la economía de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales, la

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

Artículo 1º) Declárase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL** el Proyecto de Ladaner S.A. consistente en la instalación del Parque Eólico de Cerro Grande, ubicado en la 4ª sección catastral y judicial de Cerro Largo, con la instalación de 22 aerogeneradores.

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL
DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO 41/15

VISTO: El Of.10/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que adjunta Exp.4056/14, donde se solicita autorización para fraccionar un predio de la Localidad Catastral de Ñangapiré, Padrón 73, Manzana 8.

CONSIDERANDO I: Que según un informe de fecha 7/10/14 de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que este Proyecto de fraccionamiento no cumple con la Ley 18.308, con relación a las infraestructuras ofrecidas por la misma.

CONSIDERANDO II: La Ley 13.493 en su Art.9 establece como excepción a estas disposiciones a los fraccionamientos en zonas balnearias y en zona de habitación no permanente, así declarado por la autoridad competente.

CONSIDERANDO III: El Padrón rural 8259, previo origen del fraccionamiento de Ñangapiré, fue declarado por la Junta Departamental en sesión del 7/7/67, zona de habitación no permanente como lo establece el Acta de la Sesión Ordinaria de esa fecha.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**DECRETA:**

Art. 1º) Autorízase el fraccionamiento del Padrón 73, Manzana 8 ubicado en Ñangapiré.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

Prof. ARYNEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 42/15

VISTO: el expediente N° 4674/15 en referencia a presentación de documentación y a la solicitud de modificación del Decreto Departamental N° 18/2013 del proyecto denominado Parque Eólico “Cerro Grande”.

RESULTANDO I: Que la firma Ladaner S:A. ha modificado las características de su proyecto, y definitivamente realizará 22 aerogeneradores, logrando una potencia de 50 MW, y los ha concentrado en el padrón rural N° 11363;

II) Que la firma Ladaner S.A. en virtud de las modificaciones mencionadas ha realizado los trámites correspondientes de actualización ante DI.NA.MA;

III) Que el Decreto Departamental N° 18/12013, en su Artículo N° 2 modificaba el Decreto 24/07 que define la zona de Reserva Departamental por tener 4 aerogeneradores implantados en su borde, los que ahora han cambiado su ubicación para el padrón rural N° 11363;

CONSIDERANDO I: Que se entiende viable la implantación de este emprendimiento en sus nuevas condiciones que no contradice las consideraciones establecidas en el instrumento de ordenamiento territorial en ejecución, denominado Directrices Departamentales.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA

Art.1º) Modifícase la Autorización otorgada por el Decreto Departamental N° 18/2013 a la firma Ladaner S.A. con RUT 216124260011, por la autorización para la realización de un Parque Eólico de 22 aerogeneradores, logrando una potencia de 50 MW, a implantarse en el padrón rural N° 11363 de la 4º sección judicial del departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) La firma Ladaner S. A. deberá presentar a la Intendencia la Solicitud y recaudos correspondientes para obtener el permiso de construcción de los aerogeneradores y edificaciones que componen el emprendimiento.

Art. 3º) Derogase el Art. 2º del Decreto Departamental N° 18/2013.

Art. 4º) Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**